

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Clase	Clase de destino	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>							
1	Escuela de Comercio de Málaga.	2.ª	Conserje.	1.500	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA</b>							
2	Ayuntamiento de Orense.	5.ª	Director de la banda municipal.	»	»	1.500	»
<i>Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.</i>							
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>							
3	Escuela de Comercio de Málaga.	3.ª	Escribiente.	1.250	»	»	»
4	Idem.	2.ª	Bedel.	1.250	»	»	»
5	Idem.	1.ª	Mozo de aseo.	1.000	»	»	»
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>							
6	Audiencia de Pamplona.—Secretaría de gobierno.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
7	Idem de Granada.—Idem id.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem de Sevilla.—Idem id.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
9	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Málaga.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem.—Idem de Canarias.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
11	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Salinas de Torre Vieja.	1.ª	Dependiente del resguardo.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
12	Idem.—Minas de Almadén.	3.ª	Auxiliar de almacenes.	750	»	»	»
			Idem.	750	»	»	»
			Idem.	750	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>							
13	Ayuntamiento de Albacete.—Secretaría.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar. . . . . Idem.. . . . . Idem.. . . . . Idem.. . . . .	999 50 999 50 999 50 999 50	» » » »	» » » »	» » » »
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA</b>							
14	Ayuntamiento de Santa María de Ortigueira (Coruña).—Secretaría.	3. <sup>a</sup>	Oficial primero.. . . .	2'50 p. diar.	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
<i>Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se enojan en la casilla respectiva.</i>							
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>							
15	Escuela Normal de Maestros de Oviedo.	1. <sup>a</sup>	Mozo de limpieza.	550	»	»	»
16	Instituto de Teruel.	1. <sup>a</sup>	Mozo.. . . . .	750	»	»	»
17	Escuela Normal de Maestros de Soria.	1. <sup>a</sup>	Conserje portero.	790	»	»	»
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>							
18	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Lloseta (Baleares).	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
19	Idem.—Villadiego á Olmos de la Picaza y Pedrosa del Páramo (Burgos).	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
20	Idem.—Burgos á Villahirán, Sordillos y Villamayor..	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	400	»	»	»
21	Idem.—Burgos á Sandoval de la Reina y Sotresgudo.	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	540	»	»	»
22	Idem.—Belmonte y Villaescusa y Fuente Espino de Haro (Cuenca).	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	472 50	»	»	»
23	Idem.—Escamilla (Guadalajara).	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
24	Idem.—Murias de Paredes á Posadas (León).	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	»
25	Idem.—Berlanga de Duero (Soria).	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
26	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, número 2, de Lérida.	1. <sup>a</sup>	Administrador.. . . .	Premio....	»	10.300	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
27	Idem.—Idem de Ribadeo (Lugo).	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem.....	»	2.500	Idem id.
28	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén.—Pagaduría.	1. <sup>a</sup>	Mozo.. . . . .	500	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA</b>							
29	Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).	1. <sup>a</sup>	Celador nocturno.	647 50	»	»	»

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Muy Reverendo Padre Fray Pedro de las Mercedes, Comendador de la Sagrada Orden de Religiosos Descalzos de Nuestra Señora de la Merced, establecida en la ciudad de Toro, solicitando se declaren exentos del servicio militar á los jóvenes novicios ó profesos que pertenezcan á dicha Orden, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente formado en virtud de la solicitud de Muy Reverendo Padre Fray Pedro de las Mercedes, Comendador de la Sagrada Orden de Religiosos Descalzos de Nuestra Señora de la Merced, en su convento de la ciudad de Toro, de la provincia de Zamora, con la pretensión de que se declare exentos del servicio militar á los jóvenes, así novicios como profesos que pertenezcan á dicha Orden, fundándose en que ésta en su renacimiento en la época actual ha dado preferencia á las tareas de la enseñanza pública permanente de adultos.

Obra unido al expediente el traslado de la Real orden autorizando á aquella Comunidad religiosa para dedicarse á la enseñanza; otro traslado de la aprobación del Obispado de Zamora, y una certificación del Párroco de Santa María la Mayor de la ciudad de Toro, en la que se hace constar que se hallan establecidas en dicha ciudad Escuelas diurnas y nocturnas, regentadas por los Religiosos de aquella Orden, á las que concurren multitud de adultos, principalmente de la clase obrera.

La Dirección de Instrucción pública informa que la referida Orden se dedica exclusivamente á la enseñanza, sin que se haya averiguado que tuviera otros fines, según los datos que ha podido adquirir la mencionada Dirección.

Visto el art. 80, casos 4.º y 5.º de la vigente ley de Reemplazos.

Considerando que á tenor del referido precepto legal deben ser excluidos totalmente del servicio militar los Religiosos profesos de las Escuelas Pías y Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno:

Considerando que la Sagrada Orden de Religiosos Descalzos de Nuestra Señora de la Merced se halla en las condiciones expresadas, constando en el expediente que se dedica exclusivamente á la enseñanza, por lo que los Religiosos profesos de la misma Orden deben ser excluidos totalmente del servicio militar.

Considerando que estos beneficios alcanzan también á los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado el día de la clasificación, quedando todos sujetos á las responsabilidades que les exige la ley sin dejaren de pertenecer á la Congregación antes de haber cumplido los treinta y dos años de edad.

La Sección opina que procede declarar que los Religiosos profesos de la Sagrada Orden referida de Religiosos Descalzos de Nuestra Señora de la Merced deben ser excluidos totalmente del servicio militar, mientras aquéllas se dediquen exclusivamente á la enseñanza, así como también los novicios de la misma Orden que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del

día de la clasificación, quedando unos y otros sujetos á la responsabilidad que establece la ley, si dejaren de pertenecer á la Orden antes de haber cumplido los treinta y dos años de edad.

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura, á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

## Sexta sección.

Número 281.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Antonio Zamora Jorquera, primer Teniente de Alcalde encargado accidentalmente de la presidencia del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo decla-

rado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos en esta villa, para el presente ejercicio económico 1897-98, la Corporación municipal en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, acordó que se saque á nueva subasta el referido arbitrio, con la baja del 30 por 100 del tipo que ha servido para las licitaciones anteriores, y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Que en virtud del referido acuerdo á las diez de la mañana del décimo día contado desde el siguiente á el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales la tercera subasta del referido arbitrio, por la cantidad de mil ciento dos pesetas cincuenta céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para las subastas anteriores.

Que el rematante vendrá obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en esta licitación.

Mazarrón 20 de Julio de 1897.—Antonio Zamora.—P. M. Campoy.

Número 275.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José María Pina y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alguazas.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones correspondientes al cuarto trimestre del último año económico, son los siguientes:

Mes de Abril.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior, se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1897-98.

También se acordó abonar á Don Pedro José Vicente Bernal, la cantidad de 23'30 pesetas por el material invertido en la Administración de consumos durante el mes de Marzo último.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos.

Por el Presidente se dió cuenta del pliego de condiciones y presupuestos de especies formado por la Comisión respectiva que ha de regir en el arriendo de consumos para el año económico 1897-98, y á la vez proceder á la formación de la tarifa, fijando los precios á las especies á la exclusiva.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se acordó autorizar al primer Teniente de Alcalde D. Juan Bermúdez Avenza, para que cobre en la Secretaría Pagaduría de Hacienda de la provincia el premio de cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, para formar el padrón de cédulas personales, acordando el Ayuntamiento que sin levantar mano se proceda á practicar el expresado servicio en la forma que le interesa.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, disponiendo se lleve á efecto la estadística de viviendas que determina la Real orden é instrucción de 10 de Marzo último, acordando autorizar al Sr. Alcalde para que practique todas cuantas gestiones crea convenientes para el expresado servicio.

Se dió cuenta del extracto de sesiones de este Ayuntamiento y Junta municipal correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Se acordó abonar á Francisco Gómez Mellado la cantidad de 165 pesetas como recaudador del arbitrio de pesas y medidas en el pasado ejercicio 1892-93.

Se acordó abonar á D. José Amorós la cantidad de 25 pesetas importe de cincuenta palmas para el Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos, dándoles el más exacto cumplimiento.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, manifestando: Que habiendo interpuesto recurso de alzada José Cano Vicente contra un acuerdo de la Comisión mixta por el que declaró soldado á su hijo Gregorio Cano Plan, el Ayuntamiento acordó informar: Que le consta que el expresado es hijo único de padre pobre sin poder apreciar la circunstancia de impedido.

Que se expidan las certificaciones de los acuerdos relativos al mozo, haciéndose constar que se notificaron á los interesados.

También se acordó abonar á don Prudencio Soler y Aceña la cantidad de ocho pesetas por la prima del seguro de incendios del año económico actual.

Se acordó abonar 300 pesetas á la Depositaria de fondos provinciales, por cuenta de lo que se correspondió á este pueblo en el pasado ejercicio de 1895-96, por contingente ordinario.

Extraordinaria del día 27.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión mixta de la provincia solicitando informe de esta Corporación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el mozo José González Gil, contra el acuerdo de la expresada Comisión que le declaró soldado.

También se dió cuenta de otra co-

municación de la misma autoridad con el mismo objeto y referente al recurso de alzada interpuesto por el mozo Onofre García Martínez.

#### Mes de Mayo.

##### Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión mixta de la provincia solicitando informe de esta Corporación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el mozo José Meseguer Bermejo, contra el acuerdo de la expresada Comisión que le declaró soldado.

Del mismo modo se acordó autorizar al Secretario de este Ayuntamiento D. José María Pina y García, para que cobre en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el premio de cobranza de cédulas personales.

##### Ordinaria del día 9.

En el día hoy no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

##### Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Juan Antonio Martínez, solicitando autorización para la conducción del fluido eléctrico.

Hace varias consideraciones sobre las ventajas que ha de reportar al vecindario el alumbrado por electricidad.

Considera como de utilidad pública el material empleado en la instalación y lo garantiza contra los desperfectos que se pudieran producir.

Ofrece el alumbrado público en todo tiempo, en las horas que median entre la postura y salida del sol.

Se acordó: Que se otorgue al referido D. Juan Antonio Martínez, la concesión que solicita para establecer el alumbrado por el sistema de electricidad.

Que el número de luces para el alumbrado público, se considera en treinta para las calles y plazas y tres para las oficinas municipales.

Seguidamente se acordó abonar á D. Esteban Gómez Ríos, 90'50 pesetas, por los gastos ocasionados en el expediente de quintas del año actual.

Se acordó abonar á D. Antonio González Egidos, 37'75 pesetas, por los gastos ocasionados en el expediente para las elecciones municipales.

Se dió cuenta del padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897-98, y se acordó prestarle su aprobación.

Se manifestó que habiendo dejado de asistir á la oficina el Oficial temporero D. José López Caballero, se procediese á la separación de dicho empleado, y nombrar en su reemplazo á D. Esteban Gómez Ros

##### Ordinaria del día 23.

En el día de hoy no hubo sesión por falta de número de los señores Concejales.

##### Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior, y se

dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se acordó abonar á los empleados de este Ayuntamiento, sus haberes correspondientes á los meses de Marzo y Abril últimos.

Se acordó informar favorablemente los recursos de alzada que interpongan los mozos del actual reemplazo que sean hijos de padres sexagenarios, impedidos ó de viudas pobres.

Se acordó proceder á la formación de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, correspondiente al próximo año económico 1897-98.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que en el día de ayer se le notificó por D. Enrique López una providencia puesta en un expediente de ejecución contra esta Corporación municipal; enterada dicha Corporación, acordó se proceda también por la vía de apremio contra los morosos que se hallan adeudando varias cantidades del repartimiento vecinal de consumos del año pasado 1895-96.

#### Mes de Junio.

##### Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Mula, interesando se designe una persona que en representación de este Ayuntamiento concorra á las Salas Capitulares de dicha población, para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario, y el Ayuntamiento acordó autorizar á D. Enrique Botia Molina.

Se acordó abonar 120 pesetas á D. Domingo Bermúdez Gil en concepto de alquiler por la casa que ocupa la Administración de consumos.

Se acordó abonar dos pesetas á las Hermanas de Caridad de San Francisco en concepto de socorro.

Asimismo se acordó abonar á la Depositaria de la Excm. Diputación provincial 750 pesetas por cuenta del contingente ordinario correspondiente al actual ejercicio.

Seguidamente se acordó á D. Esteban Gómez Ros la cantidad de 105 pesetas en concepto de gratificación por arreglar los documentos del archivo municipal.

##### Ordinaria del día 13.

En el día de hoy no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

##### Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, disponiendo el nombramiento de los Vocales que han de formar la Junta municipal de Sanidad.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que había recibido del señor Gobernador civil de la provincia y con la autorización del mismo, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98.

Acto seguido se dió cuenta del repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria así como del padrón de edificios y solares

correspondientes ambos al próximo ejercicio de 1897-98, quedando expuesto al público por término de ocho días.

Por el mismo Sr. Alcalde Presidente se manifestó: Que el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, con comunicación del día 18 del corriente mes, había dispuesto devolver el padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1897 á 1898.

##### Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, del Regidor Síndico y del Secretario de este Ayuntamiento, para que el día 1.º de Julio y en unión del Administrador de Consumos y del rematante D. Onofre Martínez González, practiquen los correspondientes remates.

También se acordó ingresar en arcas municipales el depósito que hizo el rematante D. Onofre Martínez, en los establecimientos públicos.

Igualmente se acordó: Que las fincas señaladas por el rematante de consumos, son bastante para responder á la 4.ª parte del precio por que se le ha adjudicado el remate.

La Comisión encargada de recibir á los Administradores del impuesto de consumos, ha acordado renunciar sus cargos, y el Ayuntamiento en su vista, acordó se aplazase para la próxima sesión ordinaria la resolución de este asunto.

De igual modo se acordó abonar 77 pesetas á D. José María Pina Cuenca, por los trabajos que como amanuense ha prestado para la formación del padrón de cédulas personales para el año 1897-98.

También se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento 187 pesetas 50 céntimos, importe del material invertido durante el 4.º trimestre del actual ejercicio.

##### Sesión ordinaria del día 25 de Julio de 1897.

En sesión celebrada en dicho día, fué aprobado el precedente extracto.

Alguazas 29 de Julio de 1897.— El Secretario, José María Pina.— V.º B.º: El Alcalde, Laborda.

### Octava sección.

Número 287.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Maestres, parientes de Don Francisco Amat Maestre, natural y vecino que fué de esta ciudad, fallecido el día diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, que se crean con derecho á un legado hecho por el mismo en el testamento que en dicho día otorgó ante el Notario Don Pascual Ibáñez Castillo, á sus parientes los Maestres, excluyendo la familia de Pascual ó Pascuala, consistente en toda la hacienda que poseía en el partido de la Bronquina, de este término, con la casa y olivares de Palao; para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este

edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», en este Juzgado y juicio al efecto promovido por el Procurador Don Epifanio Ibáñez, en nombre de Don Pedro Maestre Amat, pariente en quinto grado de consanguinidad del testador.

Dado en Yecla á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

### Anuncios.

**ALCALDÍAS** que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal. . . . .	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc. . . . .	15 »
RICOTE, por la de los consumos. . . . .	21 »

### Á LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.